

Radicado. 356.2021 DIVORCIO.
Demandante. JULIAN REINA MARULANDA.
Demandado. SANDRA LILIANA MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el DR. JULIAN RICARDO GOMEZ -curador ad litem designado mediante proveído No. 955 de data 17 de junio de 2022 solicitó ser relevada del cargo por estar actuando en más de 5 procesos en calidad de curador ad litem. Por otro lado, que el DR. JOSE LUIS VILLAFANE QUINTERO, portador de la T.P. No. 164381 del C.S de la Judicatura no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de julio de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1428

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario relevar del cargo al DR. JULIAN RICARDO GOMEZ; y en su lugar se procede a designar como Curador Ad Litem de la demandada SANDRA LILIANA MONTOYA, al profesional del derecho:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO -fijo o celular-
DR. JOSE LUIS VILLAFANE QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16547984 y T.P. No. 164381 del C.S de la Judicatura.	joseluisvillafaneq@gmail.com	

Por secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICARÁ** al auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, con esa finalidad, el curador *-representante del extremo pasivo-* tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO que*

Radicado. 356.2021 DIVORCIO.
Demandante. JULIAN REINA MARULANDA.
Demandado. SANDRA LILIANA MONTOYA.

acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, **y se le acompañará el link del proceso digital.**

LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.

ii. Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente del Curador Ad Litem designado** lo siguiente:

a. **ADVERTIR** a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.**

b. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc3ae1702bce1de93197e99160d65e9c82a91dcb59c06dcefd0bf1adf71ce62**

Documento generado en 04/08/2023 05:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>